

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXV Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

**ASUNTO RELACIONADO:** INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 44 Y ADICION DEL ARTICULO 61 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 11 de diciembre del 2018

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Salud y Atención a Grupos Vulnerables.

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**

**DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
**PRESENTE.**

Los suscritos diputados, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Esperanza Alicia Rodríguez López, Zeferino Juárez Mata y Asael Sepúlveda Martínez integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, **Iniciativa de reforma por modificación de la fracción III del artículo 44 y adición del artículo 61 bis de la Ley Estatal de Salud del Estado de Nuevo León**, con el fin de que la Secretaría Estatal de Salud desarrolle programas y acciones enfocados para la prevención y

erradicación de la diabetes gestacional en el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La diabetes gestacional es un trastorno del metabolismo que altera los niveles de glucosa que por lo general aparece a la mitad del embarazo, así como en las mujeres que tienen sobrepeso o con antecedentes médicos o familiares con diabetes.

De acuerdo a la Asociación Americana de Diabetes, se denomina diabetes Gestacional cuando una mujer tiene altos índices de glucosa en sangre durante el embarazo, esta enfermedad suele presentarse sólo en algunas mujeres y por lo general en la vigésima cuarta semana de gestación.

Así mismo, las hormonas del embarazo pueden bloquear el trabajo que hace la insulina y cuando esto sucede los niveles del azúcar en la sangre o de una mujer embarazada tienden a incrementar.

Sin embargo, la diabetes gestacional no tratada o mal controlada puede hacerle daño al bebé, ya que cuando alguna mujer embarazada tiene dicha enfermedad, el páncreas funciona horas adicionales para producir insulina, pero la insulina no baja el nivel de la glucosa en la sangre, lo que hace que el bebé tenga un alto nivel de glucosa y a la postre macrosomía en el producto.

En este sentido, los bebés con macrosomía corren riesgos propios de salud como daño en los hombros durante el parto, problemas respiratorios, obesidad, diabetes tipo 2 cuando sean adultos, así como la restricción de crecimiento intrauterino y malformaciones congénitas (diabetes.org).

Por otro lado, el riesgo de no atender esta situación, podría recaer tanto en la madre como en el bebé, pues propiciaría un nacimiento prematuro, aborto o hipoglucemia, así como un riesgo más alto de desarrollo de azúcar en la sangre.

A mayor abundamiento de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), las mujeres con diabetes gestacional tienen mayor propensión de sufrir complicaciones durante el embarazo y el parto, igualmente coincide en que la mujer y el hijo corren peligro de padecer diabetes tipo 2 en un futuro.

De igual manera, la Secretaría de Salud a nivel federal nos menciona que las mujeres que tienden a tener más riesgo de presentar diabetes gestacional son aquellas mujeres que se embarazan después de los 25 años, que presentan sobrepeso u obesidad o tienen antecedentes familiares de diabetes mellitus tipo 2, padecen de hipertensión arterial, aumentan excesivamente de peso durante el embarazo o aquellas que presentan síndrome de ovario poliquístico.

En este sentido, un reporte realizado por la Secretaría de Salud Federal, hasta el día 22 de septiembre del presente año, señala; que de 12,681 casos de la

diabetes gestacional el 31.08% es decir 3,942 se han detectado en el Estado de Nuevo León, seguido por el Estado de México con 1484 y Jalisco con 899, siendo nuestro estado el primero en tener altas tasas de diabetes gestacional.

De lo anterior se colige que la diabetes que algunas mujeres desarrollan durante el embarazo empieza a ser un grave problema en el estado y enciende las alertas debido a que los bebés pueden desarrollar este mismo padecimiento ([www-gob.mx/salud](http://www-gob.mx/salud)).

Con esta iniciativa, el Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, busca disminuir y de ser posible en el mediano plazo erradicar la diabetes gestacional en nuestro Estado, abonando con ello al principio del interés superior de la niñez, como lo indica la Declaración de los Derechos del Niño: *"El niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento"* ([unicef.es](http://unicef.es)).

De igual manera queremos hacer patente, la importancia de la protección de la salud de las mujeres en el embarazo, dejando en claro que para nuestro Grupo Legislativo, es vital hacer efectivo en nuestro Estado el Derecho Constitucional a la protección de la salud para los nuevoleonenses, en general, y en particular el derecho a un parto humanizado y a una maternidad digna.

Por estas consideraciones, solicitamos a esta Republicana Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.** - Reforma por modificación de la fracción III al artículo 44 y adición del artículo 61 bis de la Ley de Estatal de Salud del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 44.- ...

I a II ...

III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de la automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, **diabetes gestacional**, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes y detección oportuna de enfermedades.

**Artículo 61 bis.- La Secretaría Estatal de Salud, desarrollará programas permanentes en los que se incorporarán acciones para la prevención de la diabetes gestacional.**

**Para tales efectos esta autoridad sanitaria se encargará**

**de:**

***I.- El desarrollo de campañas de sensibilización para la sociedad en materia de diabetes gestacional, encaminadas a prevenir esa enfermedad que se produce durante el embarazo;***

***II.- Normar el desarrollo de programas y actividades de educación en la materia, encaminados en la prevención;***

***III.- Recomendar la buena alimentación y la realización de actividad física durante el embarazo.***

***IV.- Establecer un sistema permanente de prevención, atención y control en materia de diabetes gestacional.***

## **TRANSITORIO**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey Nuevo León a diciembre de 2018



**Dip. María Guadalupe Rodríguez Martínez**



**Dip. Esperanza Alicia Rodríguez López**



**Dip. Zeferino Juárez Mata**



**Dip. Asael Sepúlveda Martínez**  
**Coordinador del Grupo Legislativo**  
**Partido del Trabajo**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 451/LXXV  
Expediente 12366/LXXV

**C. Dip. Zeferino Juárez Mata**  
**Integrante del Grupo Legislativo del Partido**  
**del Trabajo de la LXXV Legislatura**  
**Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a la fracción III del Artículo 44 y adición del Artículo 61 Bis de la Ley Estatal de Salud, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**"Tramite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 11 de diciembre de 2018

  
**C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA**  
**OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archivo

